



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°170-2021-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 13 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

DE CONFORMIDAD:

Al expediente administrativo N°0683 – 2021 presentado a través de mesa de partes en fecha 22 de febrero de 2021 por el Sr. Florentino TAPIA CRUZ – Gerente General de la Empresa de Transportes AMEMPORI TOURS SAC; al Informe N°0131-2021-DTTSV-SGSPM-GDSSM/MDPB de fecha 04.10.2021, emitido por el Departamento de Transporte, Transito y Seguridad Vial; al Informe N°0478-2021-SGSPM-GDSSM/MDPB de fecha 05.10.2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales; al Informe N°956-2021-GDSSM/MDPB de fecha 06.10.2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; al Informe Legal N°174-2021-GAL/MDPB de fecha 07.10.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°373-2021-GM/MDPB de fecha 12.10.2021, emitido por Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía de fecha 12.10.2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 3.2) inciso 3) del artículo 81° de la norma acotada, establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; de la misma norma acotada, en el artículo 3° establece que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, señala que las competencias de las municipalidades distritales comprenden facultades normativas, de gestión y de fiscalización del servicio materia de la presente ordenanza; estando como competencia de gestión la de otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad al artículo 5° del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Puerto Bermúdez, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB; preceptúa que la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez: es la encargada de autorizar, controlar y supervisar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, así como la de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que; “todo transportador autorizado(persona jurídica) ante de iniciar a prestar el servicio de transporte, está obligado a tramitar y obtener ante la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el permiso de operación de su representada, la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°170-2021-A/MDPB

tarjeta de circulación de sus vehículos, siendo el representante legal el único autorizado para realizar trámites a nombre a su representada, el mismo que no podrá hacerlo por más de una persona jurídica." Y el artículo 10° dispone que: "La vigencia del permiso de operaciones será de seis (06) años contados a partir de las notificaciones del acto administrativo que lo otorga."

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, a través del expediente administrativo N°0683 - 2021, el Sr. Florentino TAPIA CRUZ – Gerente General de la empresa AMEMPORI TOURS SAC, solicita permiso de operación para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores - moto taxi; adjuntando copia simple de escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada; copia simple de Partida N°11092446 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Selva Central, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; Certificado de Vigencia de Poder; del Sr. Florentino TAPIA CRUZ – Gerente General; copia simple de DNI del Sr. Florentino TAPIA CRUZ – Gerente General; Reglamento Interno de la Empresa de Transporte AMEMPORI TOURS SAC; copia simple de: tarjeta de identificación vehicular, certificado SOAT, certificación de características y elementos identificatorio de vehículos de servicio público urbano e inter-urbano, DNI y licencia de conducir de los propietarios de vehículos; copia simple de certificado de licencia de funcionamiento municipal; consulta RUC; copia simple de solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE y panel fotográfico de vehículos menores – mototaxis.

Que, a través del Informe N°0131-2021-DTTSV-SGSPM-GDSSM/MDPB de fecha 04.10.2021, el jefe del Departamento de Transporte Transito y Seguridad Vial informa que habiéndose realizado la verificación del documento en la cual faltaba adjuntar copia de vigencia de poder, regularizar el padrón y la licencia de funcionamiento y a la fecha la empresa ha concluido en regularizar los documentos pendientes razón por la cual informa que, "(...) habiéndose revisado los requisitos presentados y pagado el derecho por permiso de operaciones de vehículos menores (recibo por derecho de trámite), se aprecia que se ha presentado todos los requisitos solicitados en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N°017-2013-MDPB, por lo que opino, se prosiga con los trámites para la emisión del acto resolutorio de permiso de operación, en modalidad vehículos menores, dentro del área urbana a la empresa de transporte "Empresa de Transporte AMEMPORI TOURS S.A.C" con una vigencia de seis (06) años contando a partir de la notificación del acto resolutorio (...)" Siendo elevado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales a través del Informe N°0478-2021-SGSPM-GDSM/MDPB de fecha 05.10.2021.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de su Informe N°956-2021-GDSSM/MDPB señala que, "visto los documentos del antecedente, solicitud de permiso de operación de vehículos menores de la empresa AMEMPORI TOURS SAC, la misma que cumple con lo establecido en el Cap. II, Autorizaciones, art. 11° requisitos para obtener el permiso de operación del Reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizado en el distrito de Puerto Bermúdez", aprobado con Ordenanza Municipal N°017-2013-MDPB, por lo que el departamento de Transporte, Transito y Seguridad Vial, declara favorable otorgar permiso de operación a la empresa AMEMPORI TOURS SAC, mediante acto resolutorio." Por lo que concluye solicitando la emisión de actor resolutorio de otorgamiento de permiso de operación con vigencia de 6 años, previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°174-2021-GAL/MDPB de fecha 07.10.2021, la Gerencia de Asesoría Legal realiza análisis fáctico y jurídico sobre la solicitud de permiso de operación presentado por la empresa AMEMPORI TOURS SAC y concluye opinando: "1. Declarar procedente la solicitud de otorgamiento del permiso de operación para el servicio de transporte público Especial de Pasajeros en vehículos menores (Motocar) a la empresa "AMEMPORI TOURS S.A.C. 2. Se recomienda que todo lo actuado se derive a la Secretaria General para la proyección del Acto Resolutorio." Por lo cual, la Gerencia Municipal con Informe N°373-2021-GM/MDPB de fecha 12.10.2021, deriva los actuados para que proceda con la emisión del acto resolutorio de aprobación del permiso de operaciones que se solicita; precisando que esta facultad no está contemplada dentro de sus atribuciones como Gerente Municipal.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°170-2021-A/MDPB

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículo Menor en la Modalidad de Mototaxi dentro de la zona urbana del distrito de Puerto Bermúdez, a la empresa **AMEMPORI TOURS S.A.C.** identificado con RUC N°20606429739.

ARTICULO SEGUNDO. - La flota vehicular autorizada para el servicio antes referido está conformada por las siguientes unidades de transporte:

- 7907-BU
- 5369-6U
- 7748-CU
- 5558-CU
- NP-10088
- U4-7045
- 3008-9U
- 8777-8U
- 3830-CU
- 4234-HB

ARTICULO TERCERO. - El permiso de operación es por el periodo de 06 años y regirá a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Puerto Bermúdez, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB.

ARTÍCULO CUARTO. – Téngase presente que, para el otorgamiento de la Tarjeta de Circulación se deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Departamento de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial inscribir al Transportador autorizado en el registro municipal de operación de vehículos menores, de conformidad a los artículos 18°, 19° y demás afines de la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB.

ARTÍCULO SEXTO. – El incremento o sustitución de las unidades vehiculares, la baja de vehículos, ampliación de flota, sanciones, y demás aspectos concernientes al servicio autorizado se tramitará de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Exhortar a la empresa AMEMPORI TOURS S.A.C, cumplir y hacer cumplir a sus asociados las disposiciones técnicas de operación y organización establecidas en la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB.

ARTÍCULO OCTAVO. - Exhortar al Transportador Autorizado sujetarse a las disposiciones, que en el futuro se dicten con relación al reordenamiento vehicular, plan regular de Rutas y Zonas Rígidas; así mismo, estar sujeto a cumplir los mandatos de la autoridad, que durante la prestación del servicio pudiera dictarse.

ARTÍCULO NOVENO. - Encargar al Departamento de Transporte, Transito y Seguridad Vial cumplir y hacer cumplir en estricto la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDPB y demás normas complementarias.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GDSSM/EMPRESA/A.PER. ALC.
C.e.: ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTR. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
St. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE